

PARTIDO COMUNISTA OBRERO ESPAÑOL

Comite Central

22 de abril de 1,977.

A LOS MIEMBROS DEL COMITE CENTRAL

Queridos Camaradas:

Por la presente queremos plantearos la siguiente cuestión:

Como sabéis, está abierto en nuestro país el período de legalización de partidos y organizaciones. Para hacer la petición de legalización hace falta presentar unos Estatutos. Los nuestros son los de un Partido clandestino y por lo tanto no corresponden a lo que se necesita presentar hoy.

Era nuestra intención pedir la legalización después del Congreso con los Estatutos puestos al día por éste, pero, como podéis apreciar, las legalizaciones se aceleran y la fecha de celebración del Congreso aún está lejana.

Ante ello, el C.E. considera que se debe hacer la petición de legalización sin esperar al Congreso y para ello ha introducido en los Estatutos ciertas modificaciones que somete a vuestra consideración esperando vuestra rápida respuesta que si, como esperamos, es favorable nos permita pedir la legalización. Está claro que el Congreso podrá introducir en los Estatutos aquellas correcciones que considere necesarias.

Llamamos también vuestra atención de que la petición de legalización debe estar presentada por varias personas y dar al mismo tiempo un domicilio social. No dudamos de conseguir lo uno y lo otro pues estamos seguros de que todos los camaradas comprenderán de que la legalización puede facilitar el trabajo, desarrollo y consolidación del Partido.

En espera de vuestras rápidas noticias, cordiales saludos.

E. Lister

I

El Partido

1.- El Partido Comunista Obrero Español es el partido político de la clase obrera, el guía y organizador del movimiento progresivo y revolucionario del ~~movimiento~~ ^{pueblo} español.

El Partido es la unión voluntaria y combativa, basada en la ideología marxista-leninista, de los luchadores avanzados de la clase obrera, de los campesinos, de los intelectuales, de todos los trabajadores españoles.

El Partido lucha por el derrocamiento del régimen de los capitalistas y terratenientes, por la transformación socialista de la sociedad, por el comunismo.

El Partido educa a sus militantes en el espíritu de fidelidad insoportable a la causa de la clase obrera y del pueblo español, en el espíritu del internacionalismo proletario que se manifiesta en la solidaridad con el sistema socialista mundial y con la lucha de los trabajadores de todos los países.

II

Los miembros del Partido
sus deberes y derechos

2.- Puede ser miembro del Partido Comunista Obrero Español todo aquel que acepte su Programa y Estatutos, participe en la labor de una de sus organizaciones de base y pague las cuotas establecidas por el Partido.

3.- Son deberes del miembro del Partido:

- a) defender y aplicar los principios del marxismo-leninismo como condición fundamental de la unidad orgánica del Partido;
- b) propagar la política del Partido en los medios donde actúa, ser un defensor abnegado y consecuente de los intereses de la clase obrera y de todos los trabajadores.
- c) esforzarse por atraer al Partido a los obreros, campesinos e intelectuales de vanguardia y a los mejores hombres y mujeres del pueblo;
- d) ser sincero y honrado ante el Partido, no permitir el ocultamiento de la verdad;
- e) esforzarse por elevar su nivel político e ideológico estudiando los principios del socialismo científico;

f) observar la disciplina del Partido independientemente del puesto que se ocupe en él y denunciar toda violación de la misma por cualquiera que sea;

g) luchar sin descanso por la unidad de la clase obrera y por la alianza de ésta con los campesinos, base indispensable para la agrupación de todas las fuerzas progresistas y garantía de la victoria del socialismo;

h) combatir el culto a la personalidad y el individualismo como extraños al marxismo-leninismo;

i) participar regularmente en las reuniones de la célula y de los organismos de dirección a que se pertenesca;

j) aprovechar las posibilidades existentes para organizar y dirigir a la clase obrera y a todos los trabajadores en la defensa de sus intereses políticos, económicos, sociales, culturales y otros, combinando las diferentes formas de lucha de acuerdo con las situaciones concretas y la correlación de fuerzas en cada momento.

4.- El miembro del Partido tiene derecho a:

a) participar en la elaboración de la política del Partido. Expresar su opinión en los organismos del Partido sobre todas las cuestiones concernientes a éste e intervenir libremente en las reuniones de la organización a que pertenesca;

b) criticar en las reuniones del Partido el trabajo de los órganos dirigentes y de cualquiera de los miembros del Partido, independientemente del cargo que desempeñe en él;

c) elegir y ser elegido a los órganos dirigentes del Partido;

d) exigir su participación personal en todos los casos en que se vaya a decidir sobre su actuación y conducta y apelar ante los órganos superiores (incluso el Comité Central y el Congreso Ordinario o Extraordinario) contra las medidas que considere injustas, apelación que los órganos superiores deberán resolver en su primera reunión;

5.- El ingreso en el Partido se llevará a cabo en forma individual, a través de una de sus organizaciones, previo examen serio y responsable de ésta de la conducta política y moral del solicitante. Este deberá ser avalado por dos de los miembros de la célula o grupo en que solicite el ingreso, o por un Comité de Partido, bien de célula, de distrito o local. La admisión debe ser ratificada por los órganos del Partido autorizados para ello por el Comité Central.

6.- En caso de que grupos enteros pertenecientes a otras organizaciones políticas soliciten el ingreso colectivo en el Partido, la cuestión se-

rá resuelta directamente por el Comité Central o, en su defecto, por el Comité Ejecutivo, al cual, como excepción, puede conceder el ingreso colectivo, quedando obligado a dar cuenta de las razones de su decisión al Pleno del Comité Central y posteriormente al Congreso, quien decide en última instancia.

Para resolver la solicitud de ingreso de dirigentes de otras organizaciones políticas en el Partido, será necesario, además del acuerdo de la organización correspondiente, la ratificación del Comité Central o del Comité Ejecutivo.

7.- En casos especiales, el Comité Ejecutivo está facultado para conceder el ingreso individual en el Partido sin necesidad de otros trámites, pero en consonancia con lo estipulado en el artículo 2.

8.- Si un miembro del partido cambia de domicilio o de trabajo y ello requiere su traslado de organización, éste deberá efectuarse tomando en consideración sus intereses y los del Partido.

9.- El miembro del Partido que incurra en falta será sancionado con arreglo a la gravedad de ésta. Las sanciones pueden ser la amonestación, el voto de censura, la destitución del cargo y la privación del derecho a ocupar cargos durante un período determinado, que no debe exceder de un año. En casos graves que atenten a la vida y principios del Partido puede sancionarse con la expulsión.

Las sanciones serán acordadas por la organización a que pertenece el militante, la cual, antes de adoptar una decisión debe examinar con el mayor cuidado el fundamento de las acusaciones hechas, dando al afectado la posibilidad de explicar su conducta. El acuerdo de expulsión será válido si votaran por él no menos de dos tercios de los militantes de la organización de que se trate y entrará en vigor después de ser ratificado por el organismo correspondiente.

10.- Una organización no puede sancionar a un militante que pertenezca a ella, si éste es miembro de un órgano superior del Partido. La decisión en estos casos compete a dicho órgano. Pero la organización dada tiene derecho a examinar su conducta y a proponer que sea sancionado.

Si se trata de un miembro del Comité Central, la decisión corresponde al Congreso del Partido. En los intervalos entre Congreso y Congreso el Comité Central, sólo podrá separarlo de su actividad de miembro del Comité Central, el cual tendrá la obligación de presentar el caso ante el primer Congreso, en presencia del sancionado, a fin de que éste pue-

da defenderse.

III

Estructura general del Partido democracia interna del Partido

12.- La Organización del Partido se rige por el principio del centralismo democrático, que significa:

- a) el carácter ~~de~~lectivo de todos los organismos de dirección del Partido, de abajo a arriba;
- b) La obligación de los órganos dirigentes del Partido de dar cuenta de su gestión de los plazos establecidos en los artículos 21, 24, y 32 de los Estatutos ante las organizaciones correspondientes del Partido
- c) la obligación de observar la disciplina del Partido y la subordinación de la minoría a la mayoría;
- d) la obligatoriedad de los acuerdos de los órganos superiores para los inferiores siempre que no vulneren el Programa, los Estatutos del Partido y las decisiones de sus Congresos;
- e) la prohibición de la existencia de fracciones en el Partido;

13.- De acuerdo con las conveniencias del funcionamiento del Partido, el Comité Central agrupa a las organizaciones del Partido en organizaciones regionales, provinciales, comarcales, locales y de distrito. La esfera de acción de cada una de estas organizaciones será determinada por el Comité Central del Partido Comunista Obrero Español;

14.- Los Partidos Comunistas Obreros de Euzkadi y Galicia son parte integrante de la organización del Partido Comunista Obrero Español y gozan de autonomía para la aplicación de la línea general del Partido en las condiciones concretas de Euzkadi y Galicia.

Dadas sus características nacionales, los Partidos Obreros Comunistas de Euzkadi y Galicia tienen al frente un Comité Central que eligen en su Congreso.

15.- El Partido Comunista Obrero Español y el Partido Comunista Obrero de Cataluña mantienen relaciones de profunda compenetración, basadas en los acuerdos entre ambos partidos, que sustentan en los mismos principios marxistas leninistas, la misma línea política general y los mismos métodos de organización.

Según los acuerdos adoptados por el Partido Comunista Obrero de Cataluña y el Partido Comunista Obrero Español, los miembros del Partido Comunista Obrero Español que pasen a residir en Cataluña, deben

pertenecer al Partido de Cataluña y, recíprocamente, los miembros del Partido de Cataluña que residan fuera de Cataluña serán miembros del Partido Comunista Obrero Español.

16.--Todos los órganos dirigentes del Partido, desde el Comité Central y el Comité Ejecutivo hasta los comités de las organizaciones de base, deben guiarse en su actividad por el principio leninista de la dirección colectiva como condición imprescindible del cumplimiento acertado de sus tareas.

La infracción del principio de dirección colectiva y el empleo de métodos personales y caciquiles causa grave daño al Partido, siendo por ello un deber de los dirigentes y militantes del Partido velar por la constante aplicación de dicho principio. El Comité Central responderá de que ningún dirigente reúna en la práctica tanto poder que de hecho quede colocado por encima del resto de los camaradas de dirección del Partido.

17.- Tanto los órganos dirigentes del Partido como sus organizaciones de base deben aplicar en su trabajo el método de la crítica y de la autocrítica, para corregir los defectos y errores.

Debe desecharse como nocivo y opuesto a los principios del Partido todo intento de ahogar la crítica o de resolver los problemas sobre la base de la familiaridad y del compadrazgo, así como toda tendencia a no ver más que los éxitos y a disminuir o disimular los errores.

18.- El cumplimiento de sus atribuciones entraña para los órganos dirigentes una mayor responsabilidad, mayores exigencias ante si mismos, particularmente en los siguientes aspectos:

a) la organización del trabajo del Partido en la escala que le corresponde, en las mejores condiciones de eficacia y seguridad posibles, mostrando la necesidad de la vigilancia revolucionaria y esforzándose por rodear de las mejores garantías el trabajo de los camaradas que luchan por llevar a las masas la política del Partido.

b) el desarrollo de la vida política en las organizaciones del Partido y del estudio del marxismo-leninismo, tratando de vencer las dificultades de todo orden.

c) la realización de una justa política de cuadros, seleccionándolos por el principio de su fidelidad al Partido, firmeza, capacidad y aptitudes, eliminando cualquier consideración de amistad y familiaridad y rechazando toda actitud ligera y superficial en la selección. Esto es tanto más necesario cuando en la actual situación los Comités del Parti-

do se designan generalmente por los órganos superiores.

d) prestar mucha atención a las opiniones de los militantes del Partido; ser muy sensibles a las palpitaciones de la base del Partido, ante la cual son en definitiva responsables todos los órganos del mismo;

e). compensar, en la medida de lo posible, las dificultades que hoy existen para que se exprese la crítica de los militantes, con una actitud crítica y autocrítica mucho más severa en el seno de los órganos dirigentes del Partido.

f) el dirigente del Partido, depositario de la confianza de los militantes que lo han elegido, debe ser portavoz de sus aspiraciones e intérprete y defensor de los postulados del marxismo-leninismo. El dirigente del Partido será modelo de honradez y abnegación, de valentía y modestia. El dirigente comunista debe ser ante todos los trabajadores el espejo del Partido.

19.- Todas las organizaciones del Partido gozan de autonomía para actuar en la esfera de su competencia, siempre que sus decisiones no contradigan los acuerdos y la línea general del Partido. Es particularmente importante que desplieguen la máxima iniciativa para la aplicación de la política y las decisiones del Partido.

La reunión de un Comité del Partido es convocada por su secretario y la de cualquier organización por su propio Comité. Sólo podrán ser convocados uno y otra por un organismo superior en caso de que el secretario o Comité respectivos se nieguen a reunirlos.

IV

Los órganos superiores del Partido

20.- El órgano superior del Partido Comunista Obrero Español es el Congreso del Partido.

Los Congresos ordinarios del Partido son convocados por el Comité Central cada cuatro años. Los extraordinarios los convocará también el Comité Central por necesidades políticas del Partido.

21.- El Congreso:

a) escucha y discute el informe sobre la gestión del Comité Central y adopta la correspondiente resolución;

b) examina y resuelve las cuestiones referentes al Programa y a los Estatutos del Partido;

c) determina la línea política del Partido;

e) elige el Comité Central en votación secreta.

Archivo Histórico

22.- El Congreso determina el número de miembros efectivos y de miem-

bros suplentes del Comité Central. En caso de quedar vacante el puesto de un miembro efectivo del Comité Central se subirá con alguno de los miembros suplentes.

23.- En los intervalos entre dos Congresos el Comité Central es el órgano máximo del Partido, el dirigente de toda su actividad política y de su trabajo de organización.

El Comité Central celebrará reuniones plenarias con toda la regularidad que las condiciones permitan y por lo menos una vez al año.

El Comité Central distribuye las fuerzas del Partido y organiza el control de la aplicación de las decisiones del mismo por sus diferentes organizaciones, administra los recursos financieros del Partido; organiza y dirige las diferentes comisiones y órganos que considere necesarios para asegurar la realización de las tareas del Partido; designa la redacción del órgano central y de otras publicaciones del Partido de importancia nacional; envía organizadores e instructores a todos aquellos sectores de trabajo del Partido que por su importancia y otras razones requieren ayuda directa del Comité Central.

24.- El Comité Central elige en su seno en votación secreta:

- a) el Secretario General del Comité Central, y
- b) el Comité Ejecutivo.

25.- El Comité Ejecutivo es un órgano subordinado al Comité Central, ante el cual está obligado a rendir cuentas de su gestión, y el encargado de asegurar la dirección del Partido en los intervalos de las reuniones del Comité Central.

26.- El Comité Ejecutivo funcionará de forma regular y operativa y sólo serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría de sus componentes. El Comité Ejecutivo convoca los Plenos del Comité Central, en los cuales sólo tendrán voto los miembros efectivos del Comité Central. Podrá convocar también plenos ampliados del Comité Central para examinar determinados problemas políticos, ideológicos o de organización. La relación de invitados a esos Plenos ampliados será elaborada por el Comité Ejecutivo y aprobada por el propio Comité Central. Los invitados a dichos Plenos tendrán únicamente voz consultativa.

27.- El Secretario General del Comité Central es el encargado de coordinar el trabajo del Comité Ejecutivo, al cual está supeditado, como órgano colectivo de dirección del Partido entre reunión y reunión del Comité Central.

Ningún miembro del Comité Ejecutivo, incluido el Secretario general, ni del Comité Central podrá tomar decisiones, establecer relaciones ni hablar en nombre de estos organismos sin estar expresamente autorizado por los mismos.

28.- El Comité Central elige entre sus miembros una Comisión de Control Político, encargada de examinar las violaciones de la disciplina del Partido y las reclamaciones de los militantes sancionados, y una Comisión de Fianzas, encargada de administrar los fondos del Partido. Estas Comisiones someten sus decisiones al Comité Central, el cual decide sobre ellas.

29.- El Comité Central puede convocar Conferencias nacionales entre Congreso y Congreso para tratar de cuestiones que afecten a todo el Partido, fijando el Orden del Día y el modo de representación. Además de los miembros del Comité Central y delegados que asistan a esas Conferencias con voz y voto, el Comité Central puede invitar a participar en ellas a miembros del Partido, pero sólo con voz consultativa.

Las conferencias nacionales tienen facultad para tomar decisiones sobre la base de la línea política general trazada por el Congreso.

V

Organizaciones regionales y provinciales

comarcales, locales y de distrito

30.- La autoridad superior de la organización regional, provincial, comarcal, local y de distrito es la Conferencia. Esta elige, el Comité correspondiente del Partido, que dirige el trabajo cotidiano de la organización. Las Conferencias se reunirán cada año, y en vísperas del Congreso, o bien cuando las necesidades lo exijan.

Las Conferencias extraordinarias serán convocadas por los organismos correspondientes.

31.- Los Comités regionales, provinciales, comarcales, locales y de distrito tienen el deber de desplegar la máxima iniciativa para hallar los métodos de trabajo más adecuados, a fin de asegurar el cumplimiento de su misión en la situación y circunstancias en que transcurra su actividad.

Los comités del Partido en sus diversos escalones constituyen la espina dorsal del Partido; son los órganos que han de asegurar la aplicación creadora de la línea del Partido en el medio en que actúan. Ello

supone que deben estudiar atentamente los documentos y la política del Partido y, a la vez, las condiciones concretas, los problemas cotidianos de las masas en el lugar en que se desenvuelve su acción.

Sólo teniendo en cuenta ambos aspectos, los Comités podrán determinar las formas de acción y elaborar las consignas oportunas en cada momento y lugar.

32.- La misión de los Comités del Partido regionales, provinciales, comarcales, locales y de distrito es asegurar: el cumplimiento de las decisiones de los órganos superiores del Partido, el fortalecimiento de las organizaciones del Partido que se encuentren bajo su dirección y la creación de otras nuevas; la orientación y la ayuda práctica a las organizaciones inferiores del Partido en su trabajo entre las masas y en la organización de las luchas políticas del pueblo y de la defensa de sus intereses cotidianos; la difusión de la propaganda del Partido, en primer lugar del órgano del Comité Central y la edición de propaganda por sus propios medios; la selección y distribución de los cuadros del Partido que se encuentran bajo su dirección; el desarrollo del estudio del marxismo-leninismo; la organización de la ayuda económica de las masas al Partido y a su prensa; la administración de los recursos del Partido en la esfera de su competencia.

Para el correcto funcionamiento de su misión, los Comités deben reunirse regularmente, discutir y tomar decisiones, organizar las actividades de los miembros del Partido para aplicarlas, velando porque el conjunto de los militantes tengan claridad sobre los objetivos concretos y las perspectivas y cumplan las tareas que se les encomiende.

Los Comités regionales, provinciales, comarcales, locales, de distrito, barriadas, industria, etc. tienen la obligación de informar sistemáticamente de su actividad a los Comités superiores del Partido bajo cuya dirección se encuentran.

VI

Organización de base del Partido

33.- El fundamento del Partido lo constituye su organización de base, que es la célula.

Las células del Partido se crean en las empresas, fábricas, talleres, minas, puertos, cortijos, obras, almacenes, oficinas y otros lugares de trabajo; centros de enseñanza, calles, barrios, pueblos, aldeas, organizaciones legales de masas, etc.

Para la constitución de una célula es necesario como mínimo, tres

militantes del Partido. Cuando la célula llegue a contar con un número crecido de miembros, debe subdividirse en grupos no mayores de cinco o seis camaradas, dirigidos por un responsable. El conjunto de estos grupos constituye la célula del Partido.

34.- La autoridad superior de la célula es la reunión de la misma. Cuando la reunión de la célula no sea posible, debe ser sustituida por la reunión de los delegados de los grupos en que está subdividida la célula.

La reunión de la célula o de los delegados de sus grupos, elige al Comité de la célula. Cuando ésta no cuenta con más de tres o cuatro miembros, elegirá un solo responsable, el secretario de la célula.

35.- La célula es el eslabón fundamental de la ligazón del Partido con las masas.

Las tareas de la célula en el medio donde actúa son:

- a) difundir la política del Partido; organizar y dirigir a las masas por sus reivindicaciones inmediatas y por los objetivos fundamentales del PCOE, aprovechando para ello todas las posibilidades legales e ilegales;
- b) difundir las publicaciones del Partido; desarrollar por sus propios medios la agitación y propaganda, la reproducción y difusión de manifiestos, octavillas, pasquines, etc.;
- c) organizar el estudio colectivo e individual del marxismo-leninismo y de los documentos del Partido;
- d) reclutar militantes para el Partido;
- e) recaudar las cuotas del Partido y organizar la ayuda económica de las masas al PCOE y a su prensa;

La condición principal para que la célula cumpla su misión, es el desarrollo regular de su vida política interna.

VII

Elección de los órganos de dirección

36.- En las Conferencias regionales, provinciales, comarcales, locales y de distrito y los Congresos del Partido, las candidaturas, presentadas individual o colectivamente, para formar los Comités de dirección respectivos serán examinadas por una Comisión o Ponencia elegida al efecto. Esta hará la propuesta de los candidatos más aptos para asegurar una buena y eficiente dirección y expondrá las razones que le hayan movido a ello ante la Conferencia o el Congreso, propuesta que los delegados discutirán, modificarán si fuera necesario con otros candidatos, y, en

definitiva, elegirán libremente en votación secreta. Los candidatos que obtengan más de la mitad de los votos emitidos, resultarán elegidos.

VIII

El trabajo del Partido en las organizaciones de masas

37.e Los Comités y militantes del Partido deben prestar atención particular a las organizaciones donde estén agrupadas las masas y, en primer lugar, a las constituidas por ellas mismas como son las organizaciones sindicales, campesinas, juveniles, femeninas, profesionales, estudiantiles y otras.

Los comunistas utilizarán todas las formas y medios para ligarse a las masas, defender sus derechos y desarrollar una labor de explicación y educación, dirigida a conducir a los afiliados de dichas organizaciones a la acción y defensa de sus reivindicaciones y a la lucha por los objetivos que se fijan en la política del Partido.

Los Comités del PCOE organizan el trabajo de sus militantes en el seno de esas organizaciones de masas, ayudándoles en el cumplimiento de su labor.

38.- El Partido Comunista Obrero Español debe prestar su ayuda política e ideológica a la Federación de Jóvenes Comunistas.

Respetando la autonomía orgánica de la organización juvenil, debe ser motivo de especial atención de todas las organizaciones del Partido la justa orientación clásica e internacionalista y la educación revolucionaria ~~de~~ de los militantes de esa organización.

IX

Finanzas del Partido

39.- Los fondos del Partido provienen de las cuotas y aportaciones de los militantes y de la ayuda económica de las masas.

La cuantía de las cuotas y la distribución de los ingresos, por diferentes conceptos, entre los diversos organismos del Partido, son fijados por el Comité Central.